

sar el expediente á la seccion del gran jurado, o que no lo es, y en tal virtud, debe aprobarse la cuenta.

El C. MONTES hizo uso de la palabra para contestar una interpelacion, rectificar hechos y deshacer equivocaciones. Al efecto pidió la lectura de la acta de la sesion de 21 de Diciembre de 1867, con el objeto de demostrar que sí se habia dado el caso de que una cuenta fuera devuelta al ministro de hacienda, con el objeto de que la reformase.

Dijo que el reglamento de 1.º de Octubre de 67 aplazaba su ejecucion para cuando se estableciese una seccion de contabilidad, que no estaba establecida aun; por lo cual, lo natural era sujetarse á las leyes anteriores para dar cumplimiento al precepto contenido en el artículo 68 de la constitucion; siendo eso lo que habia manifestado anteriormente.

Rechazó la alusion del ministerio de hacienda sobre los oradores que aprenden sus discursos de memoria; diciendo que, en cuanto á él, se le habia visto pronunciar largos discursos en cuestiones traídas al debate sin prevencion de ningun género; á tiempo que otras personas pronunciaban un discurso en la tarde y al dia siguiente aparecia en el *Diario Oficial*, sin faltarle una palabra.

Demostró en seguida cómo siendo enteramente diversas las proposiciones que habia consultado la comision, primero pidiendo la desaprobacion de la cuenta, y despues, que se devolviese al ministro de hacienda para que la presentase reformada, pudo sin inconsecuencia combatir la primera de dichas proposiciones y sostener la segunda.

El orador rectificó, ademas, otra equivocacion del ministro de hacienda, relativa á la ley de 26 de Noviembre de 1853.

Pidió la lectura de la ley que derogó algunas otras sobre facultad económico-coactiva, con el objeto de demostrar que tuvo razon cuando dijo, en una de las sesiones del período pasado, que tales leyes estaban derogadas.

Finalmente, manifestó que al combatir la primera proposicion con que terminaba el dictámen de la comision, hizo notar que estaba trunco el referido dictámen, puesto que declarando que la cuenta contenia vicios é irregularidades, y pidiendo que se desaprobase, no consultaba que pasase el expediente á la seccion del gran jurado: por lo cual dijo que si se completaba el pensamiento con la última parte omitida, no tendria inconveniente en votar en pro del dictámen.

El C. NÚÑEZ.— Señor: El señor ministro de hacienda al concluir su discurso del sábado se sirvió ocuparse de mi persona, quejándose de que aprovecho toda ocasion que se presenta para hablar de la ineptitud de los que administran la hacienda pública, y para hablar del desórden y confusion en que se encuentran las oficinas, y creyó confundirme y avergonzarme con manifestar al congreso, que el menos á propósito y con menos derecho para hablar de aptitud y de faltas en la administracion de la hacienda, soy yo, que habiendo sido ministro de hacienda un largo período desde mediados del año de 1861, hasta principios del de 1864, con cortos intervalos, no rendí las cuentas de ese período, como debí haberlo hecho.

Que no se muestre el señor ministro muy ufano, porque el golpe que me ha dirigido le va á salir contraproducente.

Debia yo comenzar por contestarle, que si yo tuviera las faltas que me atribuye [las cuales le probaré mas adelante que no cometí,] no es un descargo para él ni lo autorizarian para que las cometiera, con tanta mas razon, cuanto que el mismo funcionario ha convenido en que las épocas en que hemos desempeñado el ministerio de hacienda son absolutamente diversas.

Debo decir, que efectivamente he hablado constantemente aprovechando toda oportunidad, y lo seguiré haciendo mientras no vea el remedio, acerca de la ineptitud de los que tienen á su cargo la administracion de la hacienda pública; pero sin referirme al Sr. Romero, ni á ninguna persona en particular; y los señores diputados juzgarán si tengo ó no razon cuando en la presente discusion, tanto por los diputados que combaten y sostienen el dictámen, como por el se-

ñor secretario de hacienda, se ha calificado ya lo que ha presentado como cuenta. Si alguno compadece al Sr. Romero, soy yo que conozco aquel potro de tormento, y recuerdo con horror la época en que desempeñé aquella secretaría.

Por esta explicacion conocerá el Sr. Romero que está muy lejos de mí el deseo de molestarlo sin razon, porque el que no desea ningun puesto, ni tiene pretensiones con que molestar al señor ministro de hacienda, creo que tiene la independencia de juzgar con imparcialidad, añadiéndose á esto que ninguna mala prevencion tengo respecto de su persona; pero como tengo necesidad de contestarle los cargos que me dirigió, y con que creyó confundirme, voy á hacerlo para que el congreso juzgue quien de los dos tiene razon, si el Sr. Romero ó yo.

Si yo no rendí cuentas de los periodos en que desempeñé el ministerio de hacienda, fué porque no debí, ni debiendo hubiera podido hacerlo.

No debí, porque aunque existia el segundo congreso constitucional, habiendo facultado éste al gobierno extraordinariamente, y siendo las circunstancias del país muy excepcionales, no se llenaba el precepto constitucional del presupuesto, y por consiguiente, tampoco el de la presentacion de la cuenta.

A propósito de cuenta, debo hacer una digresion, y repetir al señor ministro y á los señores diputados, porque de esta conviccion que es un error creer resultará el que se le dé la solucion debida al presente debate, que la cuenta que se debe presentar al congreso es la que lleva la tesorería general ó la seccion 5.ª del ministerio de hacienda. Figúrese el congreso ¿qué haria esta asamblea compuesta de 150 diputados poco mas ó menos, con 300 ó 400 grandes libros correspondientes al diario, el mayor, pólizas, etc., de todo el año económico y 400 ó 500 estados explicativos de la cuenta? Ni los señores diputados formando congreso, ni en lo particular, ni la comision de presupuestos, podrian revisar esa cuenta, ni mucho menos en el período que trascorra desde que la remita el secretario de hacienda, hasta que presente su dictámen la comision respectiva, ni esto daria ningun resultado.

Lo que la comision de presupuestos debe ver y examinar, oyendo á la contaduría mayor, y despues sujetar á la aprobacion ó reprobacion del congreso, es el estado de valores, que es un resumen de la misma cuenta en que constan los ingresos y egresos que ha habido en el año económico, para comparar si cada ramo de ingresos produjo la cantidad que figuró en el presupuesto, ó si tuvo alzas y bajas, pedir informe al ministro del ramo acerca de las causas que motivaron la variacion, y respecto de los egresos comparar tambien si el ejecutivo se excedió ó no del presupuesto, y si se excedió pedir tambien las explicaciones convenientes. Y no podia ser de otro modo. ¿Qué revision podria hacer la cámara de la cuenta de la tesorería general ó de la seccion 5.ª, que no fuera la glosa para la legalidad de los pagos, supuesto que ya el congreso habia visto y examinado el estado sacado de la cuenta y en que están reasumidos todos los ingresos y egresos que habia tenido la nacion, y comparádola con las cantidades constantes en el presupuesto? Claro es que ninguna, y que la cuenta y comprobantes de la recaudacion y distribucion debe ir á la contaduría mayor, para que ella vaya haciendo á los responsables los cargos que les resulten, y exigirles hasta el reintegro de las sumas pagadas si sus descargos no le satisfacen. Repito que es necesario reflexionar que son dos clases de cuentas: la que el congreso tiene que ver para examinar si ha habido conformidad con el presupuesto, y la de glosa que debe ir á la contaduría mayor para saber si los pagos se hicieron con los requisitos que establecen las leyes.

Permitiéndome el congreso que me haya divagado, y hecha esta explicacion, seguiré contestando al señor ministro de hacienda. Facultado extraordinariamente el ejecutivo por el congreso á consecuencia de las criticas y excepcionales circunstancias del país, en los períodos que desempeñé la secretaría de hacienda, y siendo ilimitado el gasto que se hacia por conse-

cuencia de la guerra, no tuve el deber de presentar al congreso la cuenta anual que previene el artículo 69 de la constitucion.

Las oficinas si tuvieron el deber de remitir las suyas á la contaduría mayor; pero como mi primer período fué de 17 de junio á 11 de noviembre de 1861, y entonces no se cortaban las cuentas por años económicos sino naturales que terminaban en 31 de diciembre; es claro que la persona que me substituyó era la que debió cuidar de cumplir este deber, si es que los ministros de Estado lo tienen en esas circunstancias.

El segundo período fué de 23 de agosto de 1862 á 11 de enero del año de 1864, y como recordará el congreso, el gobierno constitucional salió de esta capital en mayo de 1863, y despues estuvo en San Luis Potosí y el Saltillo, donde renuncié la cartera de hacienda, y en esos lugares no habia contaduría mayor.

Sin embargo, diré al Sr. Romero: que conociendo lo grave que es manejar intereses ajenos, ya sea de particulares ó de la hacienda pública, mi primer cuidado fué, al restablecerse el gobierno constitucional en México, dirigirme al supremo gobierno, que tambien ejercia las atribuciones de legislador por las facultades extraordinarias de que estaba investido, el mismo dia de su entrada (15 de julio de 1867), suplicándole ordenase se revisasen mis actos como ministro de hacienda y se glosasen las cuentas de las oficinas.

En el ministerio de hacienda debe existir mi pedido y las razones en que lo fundé, que no eran otras que mi reputacion y el buen nombre del supremo gobierno; pues no teniendo en el segundo período que desempeñé el ministerio, casi ninguna entrada de las aduanas marítimas, comenzando á establecerse la contribucion federal que es una de las mejores rentas, y siendo casi nulas las demas, me ví obligado á dictar medidas extremas y violentas, que solo se podrán justificar por la buena inversion que habia tenido el producido de aquellas exacciones. Siento no haber encontrado entre mis papeles el borrador de mi solicitud; pero repito que en el ministerio de hacienda debe existir, pues con fecha 17 de setiembre del mismo año de 1867 se me pidió por la misma secretaría la contestacion que me permito leer á la cámara, y aunque en esta se expresa que solo me referí á la glosa de las cuentas de las oficinas recaudadoras, si el Sr. Romero se sirve llamar á su vista el expediente, verá que mi pedido fué absoluto, pues comprendia á las oficinas de recaudacion y de distribucion.

La solicitud que contenia este pedido, si no recuerdo mal, tuvo la bondad de entregársela al gefe de la nacion el Sr. Lic. D. José María Iglesias, actual ministro de justicia.

Como ve, pues, el señor ministro de hacienda, aunque yo no tenia el deber de rendir cuentas, pues en aquella época no se formaba la cuenta para el congreso por no haber presupuesto, y por consecuencia carecer de objeto, sino que únicamente se llevaban las de las oficinas que tenian que enviarse á la contaduría mayor para su exámen y glosa: sin embargo, por mi reputacion y la del mismo gobierno, queria yo no solamente que se glosasen las cuentas, sino que se revisasen todos mis actos como ministro de hacienda; y si esto no se hizo, no fué por cierta culpa mia, y á fé que tambien hubieran resultado responsabilidades á las oficinas y tal vez á mí, porque no me he considerado nunca ni me considero hoy, con la aptitud y conocimientos necesarios para el desempeño de aquel puesto, y eso lo digo de la mejor buena fé y como lo siento, probándolo con que solo en mi primer período que desempeñé el ministerio y que solo fué cerca de cinco meses, presenté mi renuncia dos ó tres veces, y estoy cierto que si no hubiera sido por lo muy aciago de las circunstancias que sobrevinieron en el segundo período, ni la mitad del tiempo hubiera podido durar en el desempeño de aquel puesto. Y esto de mi poca aptitud y falta de conocimientos no lo digo por modestia, sino que despues que he reflexionado en calma y visto despacio cómo despaché algunos negocios, me he convencido de que no tenia los requisitos y cualidades que se requieren para su desempeño.

El señor ministro de hacienda se queja de que yo siempre esté manifestando la ineptitud ac-

tual. Señor, se le ha pedido á dicho funcionario noticia de toda la deuda pública en sus diferentes denominaciones, y la que remitió está muy lejos de demostrar la verdad. Noticia de los cesantes y jubilados ocupados en los ministerios y oficinas, y se remitió con tal inexactitud que fué necesario marcar expresamente dos personas, que estando en aquel caso no se consideraban en la noticia, para que lo viniésen confesando el ministerio y la tesorería. Se pidió noticia de los empleados que tenian caucionado su manejo, y el congreso recordará lo que pasó con los de la aduana de San Blas, en que se echaron mutuamente la culpa el ministerio y la tesorería, y que por resultado no ha llegado á saber esta asamblea qué empleados por fin tienen caucionado su manejo y cuáles no. Pedí, y el congreso aprobó, que el ministro de hacienda nombrase una persona de su confianza que examinase y fallase las reclamaciones que por la enorme suma de diez y ocho millones de pesos, tiene contra el gobierno la antigua y extinguida casa de Manning y Mackintosh, añadiéndole la seguridad en que estoy de que nada ó casi nada se deberá de esa cuantiosa reclamacion. Y ¿qué dijo sobre esto el señor ministro de hacienda? Que apareciendo del acuerdo que el congreso aprobó y se le comunicó que queria reconocer aquellas reclamaciones, el mismo congreso debia expedir una ley y no hacerlo por un acuerdo económico. ¿Es esto, señor, entender siquiera el acuerdo del congreso? ¿Y así no quiere el Sr. Romero que se hable de la ineptitud de los encargados de la administracion de la hacienda pública, y repito que no me refiero á él ni á ningun empleado en particular, cuando ni se comprende lo que tiene que desempeñarse?

En mi período de ministro, señor, y el presupuesto de la secretaría y de la tesorería general no importaria la mitad ni en empleados ni en los sueldos que lo que importa hoy, se llevaba en la secretaría de hacienda el gran libro de la deuda establecida por la ley de 30 de noviembre de 850, que consolidó la deuda pública; y la tesorería general poseia los datos necesarios para liquidar cualesquiera de las deudas, y aun se liquidaron, como puede verse de algunas en el cuaderno que publicó el Sr. Payno en los primeros meses del año de 1862 por orden del gobierno, siendo ministro el Sr. D. Manuel Doblado. ¿Puede decirse hoy lo mismo? ¡Ojalá, señor! Yo he visto tener que ir á San Luis Potosí y Tampico un empleado de la tesorería general en busca de datos para liquidar lo que se debia de la conducta ocupada el año de 60 en Laguna Seca por orden del Sr. D. Santos Degollado, siendo así que la propia tesorería general tenia todos los datos hasta mayo de 1863.

Por los periódicos oficiales se ha dicho y repetido que nunca ha habido la moralidad, orden y economía en el ministerio de hacienda y en todas sus dependencias, sino hoy que lo desempeña el Sr. Romero, que ha venido á remediar los antiguos abusos: creo, señor, que cuando se lastiman tantas reputaciones y se llega á este grado de perfeccion, y se piden las mismas noticias que otras veces se han dado con la mayor facilidad, ni es exigir imposibles, ni cuando no se dan exactas y se habla con verdad de la ineptitud de los empleados, es motivo para que el ministro de hacienda se moleste y haya buscado la manera de vengarse de mí y de confundirme ante el congreso, haciéndome reproches que nunca he merecido. ¿Me podrá decir el Sr. Romero cuánto importa el interes de toda la deuda pública, inclusa la contraida en Lóndres, convencion española, etc., á fin de que en el próximo presupuesto se pueda fijar con exactitud la cifra á que asciende aquel interes? ¡Ojalá, señor; pero hasta ahora no se ha logrado!

He creído necesario y conveniente á mi reputacion, defenderme del ataque del señor ministro de hacienda; por lo mismo, suplico á la cámara me disculpe de que haya distraido su atencion.

El C. AREVALO manifestó que habia interpelado al C. MONTES, no sobre si el congreso habia devuelto alguna cuenta al ministerio, pues eso lo sabia y el expresado C. MONTES se habia referido ya varias veces al acta de 21 de Diciembre de 1867, sino sobre si la contaduría habia hecho alguna vez semejante devolucion.

Dijo que al hablar de que el citado C. MONTES queria que estuviesen vigentes las leyes que

le acomodaban, se refirió á las de 1848 y 1861, sobre facultad económico-coactiva, que siendo posteriores á la de 46, que derogó las que existían con anterioridad á esta última fecha, pretendió el referido ciudadano que estuviesen también derogadas.

Luego dijo: Respecto á que el Sr. MONTES manifestó que el primer dictámen de la comisión, que consultaba la desaprobación de la cuenta, contenía muchas irregularidades, pues se habían omitido varios trámites legales; pero que si se consultaba que pasase el expediente á la sección del gran jurado, le daría su voto, he aquí lo que textualmente dijo:

(El orador leyó el discurso del C. MONTES, á que se hace referencia, publicado en el *Siglo XIX*.)

Esto quiere decir terminantemente, que si se agravaba la situación del ministro, al Sr. MONTES no le importaba que se pasase por encima de todas las leyes, que fué lo que manifesté la última vez que hice uso de la palabra.

El C. MONTES.—Poco tendré que manifestar en un asunto que no tiene interés público. Me bastará decir que si el señor preopinante toma por documentos auténticos las crónicas que publican los periódicos, buen provecho le haga. Para mí no tienen esa autenticidad, pues basta saber que no tenemos ni siquiera taquígrafos. Yo dije que el dictámen estaba trunco, pero que si la comisión completaba el pensamiento, le daría mi voto. Esto es todo.

El C. ZARATE, secretario.—A moción de los CC. AVILA y SANCHEZ AZCONA, se pregunta á la cámara si se prorogará la sesión hasta terminar el negocio que se discute, por haber dado la hora de reglamento. ¿Se prorogará? Sí se proroga.

El mismo secretario.—Se ha presentado la siguiente proposición suspensiva: "Se suspende esta discusión hasta que la comisión presente dictámen, sobre las partidas que son observables.—E. Velasco."

El C. VELASCO fundó su proposición suspensiva manifestando que por la confusión que se había introducido en el debate, ya se ignoraba qué se discutía. Hizo notar que la misma comisión, después que vió el camino errado que había seguido, cambió de rumbo; y reformando su dictámen, proponía una medida que no daría resultado práctico ninguno. Dijo que los inconvenientes de la cuenta dependían del desorden de la legislación fiscal; y una vez que los libros de la tesorería se habían llevado de determinada manera, no era concebible cómo pudieran reformarse treinta ó cuarenta mil partidas. En esto se fundó para creer necesario que la comisión presentase dictámen solamente respecto de aquellas de dichas partidas que, en su concepto, fuesen observables, á fin de que de una vez quedase declarado que era posible el exámen de la cuenta.

El C. LEMUS combatió la proposición suspensiva, porque encontró en ella que se convertía á la cámara en oficina de glosa, y la comisión era la depositaria de la confianza del congreso. Dijo que aspiraba también á un resultado práctico, y por eso daría su voto á la proposición, pues aunque ciertamente no aparecía que el ministro de hacienda hubiese malversado los fondos públicos, sí estaba demostrado que reinaba un desorden funesto en las oficinas principales de hacienda, y ese desorden no podía seguir. Dijo, además, que estuvo perplejo entre aprobar la monstruosidad que se había presentado como cuenta, y dar un voto, no solo de censura, sino también de criminalidad al ministro de hacienda, siendo así que no merecía tanto; pero que la comisión había logrado con la reforma introducida en su dictámen, armonizar la justicia con la necesidad de poner coto al desorden reinante en la administración de la hacienda federal. Añadió que en todos los países hay diversas leyes sobre un mismo asunto; y sin embargo, siempre sabían los funcionarios á cual debían atenerse; de modo que no tenía razón de ser el argumento de que el ministerio no sabría con arreglo á que ley debiera reformarse la cuenta. Habló luego de la autoridad que por la ley ejerce el ministerio de hacienda en la tesorería, extrañando que existiese desavenencia ó competencia entre una y otra oficina. Habló también de la posi-

bilidad de dar un voto de censura á los ministros, diciendo que no eran infalibles, y por lo mismo, sus actos podían ser reprobados alguna vez.

El C. ZARATE, secretario, anunció que el C. VELASCO había retirado su proposición suspensiva, y continuaba la discusión del dictámen.

El C. BARANDA (J.) secretario.—Nadie pide la palabra.
¿Está suficientemente discutido?

Lo está.

El mismo secretario.—Se vuelve á dar lectura á la proposición con que termina el dictámen [La leyó.]

Se pregunta si se aprueba en votación nominal, pedida por varios ciudadanos diputados.

Recogida la votación, resultaron 55 votos por la afirmativa, y 83 por la negativa.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—No se aprueba el dictámen.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesión.

L. LAMEDA DIAZ.

QUINTO CONGRESO DE LA UNION.—SEGUNDO PERIODO DE SESIONES.

SESION DEL DIA 17 DE MAYO DE 1870.—PRESIDENCIA DEL C. VALLE.

A las dos de la tarde principió la sesión en secreto, y una hora después se abrió la pública. En seguida se dió cuenta con el acta anterior, y se puso á discusión.

El C. MENDIOLEA manifestó que pues los artículos 19 y 20 del reglamento disponen que el presidente del congreso esté subordinado en sus resoluciones al voto de la cámara, se permitía interpellarlo para que se sirviese manifestar cuál era la resolución que había dictado respecto del expediente relativo á la cuenta de 1868 y 69, en virtud del acuerdo reprobado en la sesión anterior.

El ciudadano presidente contestó que nada había resuelto, porque la cámara era la que había tomado una resolución reprobando el dictámen de la comisión de presupuestos; que como esa resolución tenía el carácter de acuerdo económico, el asunto quedaba definitivamente terminado; pero que la comisión tenía en su poder el expediente, y ella resolvería si consultaba ó no nuevo dictámen.

El C. MENDIOLEA insistió en que la presidencia debía subordinarse en sus resoluciones al voto de la cámara.

El ciudadano presidente convino en ello, pero hizo notar que no había tomado resolución alguna.

El C. MENDIOLEA contestó que precisamente lo que quería era que el ciudadano presidente tomase alguna resolución en el indicado negocio.

El ciudadano presidente contestó que habiendo resuelto la cámara el negocio, no tenía para qué tomar resoluciones en él; é indicó que si el C. Mendiola deseaba presentar alguna moción, podía hacerlo por escrito.

El C. MENDIOLEA se reservó para presentar una moción en su oportunidad.

El mismo secretario.—Se han presentado las siguientes proposiciones:
Pido á la cámara que con dispensa de trámites, se sirva aprobar los siguientes